



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00312**-00.
Demandante: Banco Davivienda S.A. Nit 860034313-7
Demandado: Víctor Alfonso Giraldo Sánchez C.C. 1.037.571.555
Decisión: Requiere Parte.

Se allega solicitud por parte de la apoderada judicial del extremo demandante, pidiendo dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso, y en ese sentido, suspender el proceso en referencia por haberse iniciado trámite de insolvencia por el demandado (Pdf. 007 C. Ppal), no obstante, no se anexa a dicha solicitud prueba de la aceptación del trámite que profiriera el conciliador.

Dada dicha circunstancia el despacho se abstendrá por lo pronto de proferir decisión que avale la solicitud impetrada, y requiere a la demandante a través de su apoderada para que en arrime copia de la aceptación del trámite de insolvencia iniciado por el ejecutado a este expediente.

Por otra parte, la apoderada de la entidad demandante, manifiesta haber cambiado la dirección electrónica por ella reportada, es por ello que a través de la secretaría del despacho se compartirá acceso al expediente al correo electrónico danyela.reyes@aecea.co, para que la apoderada pueda revisar el expediente.

07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308eb4d243ee33b3fa143390cbddb2578f2d403c002005c31dfbdda0322513e1**

Documento generado en 12/04/2024 07:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>